ayuntam.to de 30 de Junio =

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES..

190

En la ciu.d de Cegezina treinta dias del mes de Junio de mill y seis y cinq.ta y tres años se juntaron a tratar y conferir de las cosas tocantes al servizio de las dos mag.des divina y umana bien comun desta Republica y de los pobres como lo an de uso y costumbre sus m.ds del concexo just.a y Rexim.to y capitulares del dho concexo sig.res

Sus m.ds de don Al.o Lopez Garzia y Zenon de Molina a dan al cal de sor dinarios de esta ciu.d por su mag.d

don Al.o Ciller capel Rex.or don Esteban corbalan Rex.or don luis Lopez Robles Rex.or don diego fr.z fax.do Rex.or xpobal fr.z vocanegra Rex.or don Ju.o nuñez de vigorio fiel ex.or don Ju.o de miña no mel garexo Rex.or Ju.o corbalan al cai de Rex.or don Joaquin martinez Rex.or

Los quales juntos en su ayuntam.to y cauildo citados ayer v.te y nuebe del corriente en el ayuntam.to y oy en personas los presentes y los ausentes en sus casas para esta junta y ayuntam.to trataron y confirieron de q. atento en el dho acuerdo de ayer no hubo personas a proposito en los nombrados por higoleros para la cobranza de las bulas de la s.ta cruzada q. se repartieron en la quaresma deste pres.te año q. la paga se cumple quarenta dias despues del dia del s.r san Ju.o de Junio deste pres.te mes y año y como se tiene por experienzia de otros años q. no se an hallado personas abonados y las q. an sido nombrados por sus alcanzes auer los pagado los capitulares deste concexo, por lo qual por escusar estos Inconvenientes dixeron q. se den a una persona duzientos R.s como se a hecho en los años antecedentes de los propios y rentas del dho concexo de lo mas prompto y atento se tiene noticia q. Ginés guirao y baños vz.no de esta ciu.d se ofreze de su voluntad por servir a este concexo y a ruego de algunos capitulares del a hazer la dha cobranza y llebar y pagar el dinero de lo q.